

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 23 de mayo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—La divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado tres resguardos expedidos por esta Caja General en 9 mayo 1910, 9 abril 1913, 23 septiembre 1922, con los números 226.500, 231.305, 252.659 de entrada, y 82.552, 86.350 y 99.835 de registro, correspondientes a tres depósitos de 1.200, 500 y 2.000 pesetas, respectivamente, en Perpetua Interior 4 por 100, constituidos por don Jesús Murciano y Moreno, para garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad de Cungas de Tineo y Olivera (Cádiz), a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

2.022-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Petra Maceras Pérez, que últimamente lo tuvo en la calle del General Cabanella, número 7, de El Cerro de Andévalo, se hace saber por medio de la presente que el día trece de los corrientes se celebró Junta Administrativa para talar el expediente número 1.024 de 1941, en que figura encartada, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autora, Petra Maceras Pérez.
- 3.º Imponer como pena la multa de 432,72 pesetas, como triple de los derechos, de las que deducidas 53,03 pesetas de la venta, resta 379,69 pesetas, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto, se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley durante setenta y cinco días.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Que se comuniquen la resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas para constancia en su expediente número 672 122.061; y
- 6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectivo el resto de la multa impuesta, y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 19 de mayo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

3.871-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisca Robles Ramírez, que últimamente lo tuvo en la calle de San José, núm. 53, de Huelva, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día trece de mayo de 1943 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autoras: Francisca Robles Ramírez y María Casado Collado.
- 3.º Imponer como pena la multa de 439,32 pesetas como triple de los derechos de defraudación, correspondiendo a cada una la mitad, de las que deducidas 56,81 pesetas de la venta, restan por satisfacer 382,51 pesetas, que lo harán en el plazo de quince días, pues en su defecto, se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley durante treinta y ocho días para cada una.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas a sus efectos, en su expediente número 654/104.061.
- 6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a ustedes para que, al firmar la presente, manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presenten la relación de ellos en el plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedamos advertidas de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 19 de mayo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy.

3.871-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Anuncio

El Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de Lugo oficia a esta Delegación, participando el extravío de un resguardo de depósitos que a continuación se detalla, y que fué constituido en esta Caja Sucursal en concepto de «Necesario sin interés», por don Luis San Esteban en 14 de noviembre de 1939.

Número 2.295 de entrada y 1.130 de registro, por dos mil pesetas, como consignadas por don Luis San Esteban, vecino de El Ferrol del Caudillo, para recurrir contra la sanción que le fué impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a disposición del Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Cuyo extravío se hace público a los efectos del artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Lugo, 20 de mayo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Enrique Porqueira.

3.672-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Robustiano Asurmendi Azparren.

Objeto de la industria: Mejorar la fabricación de hilos de coser.

Producción: La misma actual de 4.500 gruesas de carretes y bobinas de hilos de coser.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, número 5).

Pamplona, 4 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

573-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Concepción Ponce de León.

Objeto de la ampliación: Transformar molino de harinas en fábrica de harinas.

Emplazamiento: Las Pedroñeras.

Producción: 8.000 kilogramos en las veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49.

Cuenca, 12 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, V. Candenas.

576-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Elisa Aparicio Fernández.

Objeto de la ampliación: Fábrica de purés.

Producción: 3.000 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49.

Cuenca, 12 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, V. Candenas.

576-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Fernando Márquez Sánchez, Cádiz.

Objeto de la ampliación: Fábrica de tostadero de café.

Producción: Esta ampliación no supone aumento en la producción, pues sólo se trata de mejoramiento.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 7 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

577-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Pedro Romero Ambrosy.—Sanlúcar.

Objeto de la industria: Fábrica de aguardientes, compuestos y licores.

Producción: 5.000 litros de Brandy, elaborados con concentrados de vinos y Pedro Ximénez.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 7 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

578-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Agulló Llopis.

Objeto de la industria: Fabricación de chocolates.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofici-

nas de esta Delegación de Industria (avenida del General Mola, 21).

Alicante, 29 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, F. López Morales.

579-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Bilbaína de Fundiciones Metálicas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de artículos a base de magnesin (aleación de magnesio).

Producción anual: Unos 30.000 kilogramos en piezas de diferentes formas y tamaños.

Materias primas a importar: Unos 30.000 kilogramos de magnesin (aleación a base de magnesio), con una valoración aproximada de 300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 4 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

580-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Nueva industria

Peticionario: Laboratorios Industriales «Dolmen», S. L.

Objeto de la industria: Fabricación de insecticidas y desinfectantes en Vigo.

Producción: Extractos y líquidos insecticidas, 2.000 litros. Mezclas sólidas insecticidas y antiparasitarias, 600 kilogramos mensuales.

Materias primas: Se emplearán materias primas nacionales, a excepción del petróleo, en la cantidad de 1.500 litros mensuales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Martitegui, núm. 12.

Pontevedra, 13 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

2.011-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado a)

Peticionarios: Comisión de Vecinos del Barrio de Farena.

Objeto de la industria: Suministro de luz eléctrica al barrio de Farena, del Municipio de Montreal, por medio de

una turbina con alternador trifásico, instalada sobre un salto de agua de 140 metros por segundo, de caudal máximo, y transformador trifásico de 20 K. W. A., 2.000, 220 voltios.

Producción. Energía eléctrica en la cantidad que permita el salto de agua disponible y el consumo que pueda hacerse en el expresado barrio.

Esta industria empleará maquinaria antigua procedente de otro salto, actualmente inactivo, en La Riba (Tarragona).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 15 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.
2.023-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

Lista, por orden correlativo del mayor número de habitantes, de los respectivos Municipios en los que se encuentran vacantes las Secretarías de los Juzgados Municipales de la clase C) del territorio de esta Audiencia, cuyas Secretarías no fueron solicitadas por ningún Secretario, en propiedad o excedente, y que han de proveerse en concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o de Licenciado en Derecho, conforme determina la Orden de 5 de mayo de 1941.

Torrecillas de la Tiesa	2.503
Jaraicejo	2.502
Hinojal	2.367
Solana de los Barros	2.300
Casatejada	2.235
Ahigal	2.228
Membrio	2.228
La Cumbre	2.223
Villarta de los Montes	2.160
La Parra	2.037
Aldeacentenera	2.035
Acebo	2.022
Nuñomoral	2.001
Maguilla	1.987
Piornal	1.958
Torrejón el Rubio	1.958
Tornavacas	1.953
Berzocana	1.939
Jerte	1.931
Aldea del Cano	1.849
Ilera	1.824
Cordobilla de Lácara	1.808
Torrequemada	1.806
Esparragosa de la Serena	1.802
Lobón	1.777
Zarza de Granadilla	1.768
Puebla de la Reina	1.751
Esparragalejo	1.746
El Torno	1.734
Cabañas del Castillo	1.710

Palomas	1.698
Santiago del Campo	1.647
Torre de Don Miguel	1.594
Herguifueña	1.582
Valverde de Mérida	1.576
Valdecaballeros	1.568
Mata de Alcántara	1.551
La Nava de Santiago	1.519
La Garganta	1.493
Peraleda de Zaucejo	1.493
Plasenzuela	1.477
Serrejón	1.470
Talavera la Vieja	1.464
Santibáñez el Bajo	1.452
Calzadilla	1.448
Peraleda de San Román	1.430
Torre de Santa María	1.428
Villa del Campo	1.416
Navezuelas	1.403
Villamesias	1.386
Garlitos	1.373
Higuera de Llerena	1.368
Galisteo	1.342
Abertura	1.304
Oliva de Plasencia	1.296
Pozuelo de Zarzón	1.284
Piedras Albas	1.269
Casillas de Coria	1.269
Portaje	1.249
Ladrillar	1.249
Trasierra	1.218
Tejada de Tiétar	1.214
Valverde de la Vera	1.203
Cabezabellosa	1.190
Casas del Castañar	1.189
Alcollarín	1.171
Carrascalejo	1.162
Guijo de Granadilla	1.160
Casas del Monte	1.157
Aldea de Trujillo	1.154
Arroyomolinos de la Vera	1.143
Valverde de Burguillos	1.139
Santa Cruz de la Sierra	1.132
Talayuela	1.131
Casas de Reina	1.108
Holguera	1.091
Almaraz	1.074
Mohedas	1.038
Villa del Rey	1.027
Entrín Bajo	1.017
Gargantilla	1.015
Granadilla	1.014
Guijo de Santa Bárbara	1.013
Santa Cruz de Paniagua	1.011

Normas para tomar parte en este concurso

Primera.—Conforme a lo prevenido en el Decreto de 25 de agosto de 1939, se distribuirán las referidas plazas en seis grupos y cada diez vacantes por el orden que se enumeran, corresponderán:

Dos para Caballeros Mutilados (grupo A).

Dos para Oficiales provisionales y de complemento (grupo B).

Dos para los restantes ex combatientes (grupo C).

Una para ex cautivos por la Causa Nacional (grupo D).

Una para huérfanos y otras personas

económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra (grupo E).

Dos para el turno no restringido (grupo F).

Segunda.—En el caso de presentarse número suficiente de solicitantes clasificados o que se cubrieren alguno de estos grupos, se traspararán las vacantes de unos grupos a otros, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto antes mencionado.

Tercera.—Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo quinto del Decreto de 25 de agosto de 1939, y en cuanto a los demás concursantes del grupo sexto, se tendrán en cuenta el espíritu de las disposiciones vigentes en esta materia que establece el siguiente orden: Licenciados en Derecho; Secretarios suplentes; Secretarios interinos o habilitados; título de aptitud sin nota de sobresaliente, y el mismo título con nota de aprobado.

Dentro de cada una de estas categorías, la prelación se determinará en la siguiente forma:

Primero.—Entre Abogados, por los méritos que justifiquen.

Segundo.—Entre Secretarios suplentes, interinos o habilitados, por el tiempo de servicio que acrediten, y

Tercero.—Los que sólo tengan el título de aptitud, por los méritos y antigüedad del título.

Los servicios prestados por suplentes, interinos o habilitados, se acreditarán por certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal, si lo hubiere, o por quien corresponda, con el visto bueno del Juez Municipal.

Cuarto.—Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numéricamente el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren, teniendo en cuenta los grupos establecidos para cada caso.

Quinto.—Para tomar parte en este concurso se requiere ser español; de estado seglar; haber cumplido los veinticinco años; hallarse comprendido dentro de las condiciones que para esta clase de cargos se hallan establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias, y ser de buena conducta moral. Además se acreditará no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular y la plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Sexto.—Los concursantes acompañarán a sus solicitudes:

a) Certificación de su partida de nacimiento.

b) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

c) Certificación de examen de aptitud a que se refiere el artículo primero del Decreto de 10 de abril de 1871, o el título o testimonio del de Licenciado en Derecho.

d) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre Organización del Poder Judicial, de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad de la misma llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

f) Certificación de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de la plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.

g) Los Caballeros Mutilados de guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de cinco de abril de 1938.

h) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo y de la concesión de la Medalla de Campaña o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

i) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones exigidas para obtenerla.

j) Los ex cautivos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión; si han luchado con las armas por la Causa Nacional en prueba de adhesión al Glorioso Movimiento desde su iniciación, y lealtad al mismo durante su cautiverio.

k) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de las ocasionadas por las hordas marxistas, acreditarán debidamente dichos extremos.

Septimo.—Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso, serán clasificados en el grupo f) del número primero.

Octavo.—Las instancias y documentos que a ellas se acompañen deberán ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre, legalizando aquellos que deban serlo y no estén expedidos en el territorio de esta Audiencia, adherir a su solicitud una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Igualmente se hace saber por el presente que existen varias vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de poblaciones de menos de mil habitantes, que pueden ser solicitadas por aquellos que se encuentren en condiciones legales para ello.

Cáceres, 17 de mayo de 1943.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. Visto bueno, el Presidente accidental (ilegible).

3.370-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Solicitada por don Máximo Soto Lema la rehabilitación del expediente de concesión del aprovechamiento de todo el caudal de estiaje y hasta 200 litros de agua por segundo en el resto del año del Arroyo Outeiro, en el lugar llamado San Juan de Cambada, en el término municipal de Vimianzo (La Coruña), con destino a un molino harinero, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la publicación del presente anuncio, durante el cual se admitirán en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, proyectos que tengan el mismo objeto que el expediente mencionados o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable, siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 17 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

3.863-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA

La Comisión Gestora ha acordado la celebración de segunda subasta de las obras siguientes:

Día 26 de junio próximo:

A las diez horas, reconstrucción de un puente sobre el río Noguera Ribagorzana, en Corbins, carretera de Lérida a Balaguer, por Corbins, por un presupuesto de contrata de 254.944,19 pesetas.

A las diez treinta horas, reconstrucción de un puente sobre río Valls, en el kilómetros 9,500 del camino de San Lorenzo de Morunys a Llinás, por un presupuesto de contrata de 105.405,04 pesetas.

A las once horas, reconstrucción de un puente en el kilómetro 3.794 del camino de San Lorenzo a Morunys a Llinás, por un presupuesto de contrata de 129.611,52 pesetas.

A las once y treinta horas, recons-

trucción de un puente en el kilómetro 13.150 del camino de San Lorenzo de Morunys a Llinás, por un presupuesto de contrata de 163.081,25 pesetas.

Anuncio y condiciones, «B. O.» número 61.

Lérida, 18 de mayo de 1943.—El Presidente accidental, José M. de San Miguel.

3.334-O

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

De conformidad con lo resuelto por esta Corporación municipal, se anuncia subasta para contratar las obras de construcción del alcantarillado en las calles de Agustina Simón y su bifurcación izquierda, o sea, las número seis y cuatro del proyecto de la zona de Ensanche de Miraflores, por el tipo de 212.986,52, con arreglo al proyecto y condiciones respectivas aprobadas y contra las cuales, y durante el plazo legal señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal, Sección de Fomento.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a las doce horas treinta minutos del día 25 de junio próximo, y la apertura de aquellos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, en la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Las ofertas deberán ir extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y con un sello de la Caja Municipal de 1,50 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, y con arreglo al modelo que figura al final.

Podrán presentarse las proposiciones además de en la ya citada dependencia, Sección de Fomento; en las siguientes: Matadero Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

Se acompañará a la oferta, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero y, en su caso, la certificación que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades. Si la proposición se verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los señores Letrados Asesores del Excmo. Ayuntamiento, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

La fianza provisional, y cuyo resguardo también acompañará por separado a los licitadores, asciende a la cantidad de

4.259,73 pesetas, ascendiendo la definitiva a la suma de 8.519,46 ídem.

El contratista deberá dar principio a las obras de que se trata, dentro del plazo de ocho días, y terminarlas en el de tres meses.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios y, en general, todos aquellos que ocasionen la su-
basta y formalización del contrato.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de mayo de 1943.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero. Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Constanco Núñez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en..., número..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas, aprobados para las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Agustina Simón y su bifurcación izquierda, calles números 6 y 4 del proyecto general de Miraflores, detalladas en el artículo primero de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en los mencionados servicios serán...

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, será...

(Fecha y firma del proponente.)

3.336-O

AYUNTAMIENTO DE SORIA

Anuncio

Transcurrido el plazo de cinco días marcado en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 12 de mayo actual, sin haberse producido ninguna reclamación contra el concurso para la reparación de la pavimentación de asfalto de la calle del General Mola, con facultad para comprender en el mismo la ampliación de la obra, se anuncia al público dicho concurso, haciéndose presente que se ajustará al proyecto y condiciones facultativas y económicas aprobadas por la Corporación, los que se hallan de manifiesto, para que puedan ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal y a cuanto dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, en relación con el artículo 122 y siguientes de la vigente Ley Municipal.

Las proposiciones para optar al concurso se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas, y a ellas se acompaña-

rá el poder, si fuera necesario, la cédula del firmante de la proposición y el resguardo de haber hecho el depósito provisional de mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles, de diez a trece, al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el que termine los veinte días hábiles, los que transcurridos se procederá a la apertura de las mismas, presidiendo el acto, que se celebrará a las doce del día en la Alcaldía Presidencia, el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia de un Notario.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones el documento o documentos que acrediten a satisfacción del Ayuntamiento que el concursante puede disponer en el momento de hacer su proposición de los materiales necesarios para la obra.

Soria, 19 de mayo de 1943.—El Alcalde (legible).
3.335-O

AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

Junta Municipal de Solares.—Registro Municipal de Solares.—Avance de Relación

Edicto

A los efectos señalados por el artículo 40 del Reglamento de 29 de junio de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el Avance de Relación, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión o exclusión de inmuebles.

Declaraciones

Todos los propietarios afectados por este arbitrio deberán presentar, en el plazo de treinta días, una declaración por cada solar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ordenanza por que se rige este arbitrio. Esta declaración se hará precisamente en el impreso o impresos que facilitará gratuitamente esta Junta.

La presentación de reclamaciones contra la inclusión de un inmueble en la relación no excusa al propietario del mismo de la declaración correspondiente.

La falta de presentación de las declaraciones implica siempre la conformidad del propietario con la estimación administrativa, y, en consecuencia, la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones provisionales.

Pontevedra, 18 de mayo de 1943.—El Alcalde-Presidente (legible).

3.337-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de abril de 1943, falleció en el Hospital de Puerto-Santiago (Valencia) el obrero Vicente Martínez Hilario, de treinta y siete años de edad, natural de Canet de Berenguer (Valencia) hijo de Vicente y de Vicenta, domiciliado en calle Doctor Luesna, 12, Canet Berenguer (Valencia), que trabajaba al servicio de Altos Hornos de Vizcaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta 6, Madrid.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de septiembre de 1942, falleció en Mahón el obrero Miguel Pons Hernández, de sesenta y seis años de edad, natural de Mahón (Balears), hijo de Bartolomé y de Mariana, domiciliado en calle de San Carlos, 7 (Mahón), que trabajaba al servicio del vapor «Virgen del Carmen».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 260.507, 260.524 y A. 295.540, de pesetas nominales 26.000, 23.300 y 120.000, en Interior 4 por 100 los dos primeros y Exterior 4 por 1000 el último, expedidos por este Establecimiento en 30 de noviembre de 1934 los dos primeros y 19 de junio de 1936 el último, a favor de don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, Duque de Fernán-Núñez, los dos primeros y don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo el último, y seis extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo el primero de ochenta y ocho acciones núme-

ros 141.001 al 188 y 216.001 al 10, en extracto fecha 17 de octubre de 1934, a favor de don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo; el segundo, comprensivo de siete acciones números 168.626 al 630, 193.471 y 152.686, en extracto fecha 16 de enero de 1936, a favor de don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, Duque de Fernán-Núñez; el tercero, comprensivo de doce acciones números 177.891 y 892, 179.174 a 177, 183.724, 185.777, 194.002, 219.157 al 139, en extracto fecha 24 de enero de 1936, a favor de don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, Duque de Fernán-Núñez; el cuarto, comprensivo de cinco acciones números 113.304, 174.961 al 963 y 237.473, en extracto fecha 27 de enero de 1936, a favor de don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, Duque de Fernán-Núñez; el quinto, comprensivo de cinco acciones números 13.391, 13.739 y 114.187 al 189, en extracto fecha 27 de enero de 1936, a favor de don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, Duque de Fernán-Núñez, y el último, comprensivo de ocho acciones números 219.841 al 848, en extracto fecha 28 de enero de 1936, a favor de don Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, Duque de Fernán-Núñez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

2.014-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 55.000, de 7.500 pesetas nominales; Deuda 4 por 100 interior, de doña Maria Concepción López Martínez, se hace público que, transcurrido un mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1943.—El Secretario, V. García,

2.017-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Rectificación

Al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 del actual el anuncio de la numeración de las cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie B, que han resultado amortizadas en el curso del día 1.º del corriente, se han cometido los errores materiales siguientes:

Dice:

316.331 a 216.340

Debe decir:

316.331 a 316.340.

Además se encuentra alterado el orden de los grupos: **268.411 a 268.420** y **269.381 a 269.390.**

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de mayo de 1943.—El Secretario, V. García.

BANCO RURAL

Requeridos por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, correspondiente al 18 de febrero próximo pasado, los accionistas de esta Compañía, para ingresar con carácter obligatorio en las Cajas de la Sociedad el sexto dividendo de sus acciones, durante el plazo de tres meses, fijándose como último día el de ayer, bajo apercibimiento de que al accionista moroso se le consideraría que renunciaba a continuar formando parte de la Compañía, conforme al artículo 170 del Código de Comercio; han dejado de satisfacer mencionado dividendo titulares de 1.178 acciones, las cuales se sacan a pública licitación, que tendrá lugar en el salón del Consejo de esta Sociedad, avenida de José Antonio, núm. 32, el día 28 de los corrientes, a las diez de la mañana, ante Notario público, admitiéndose posturas por pujas a la llana durante quince minutos, y adjudicándose al mejor licitador por el señor Consejero-Delegado, a quien se le ha facultado para presidir dicho acto.

Madrid, 21 de mayo de 1943.—El Secretario general, Jaime Alcántara.—Visto bueno, el Consejero-Delegado, Bartolomé Aragón.
3.878-P

BANCO DE BILBAO

Madrid

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Trabajo en Banca, esta entidad tiene convocado, con fecha 8 del pasado abril, un concurso-oposición para cubrir 40 plazas de aspirantes masculinos en la Sucursal de Madrid. Los primeros aprobados cubrirán las plazas que existan el día que finalicen las oposiciones, y el resto quedarán en expectativa de destino para ir cubriendo las que sucesivamente se produzcan

por vacante o por ampliación conveniente acordada por el Banco.

Los concursantes deberán tener más de dieciséis y menos de veinticinco años de edad, en el momento de dar comienzo los exámenes. Podrán, no obstante, concurrir los subalternos del Banco, sin limitación de edad, siempre que lleven, cuando menos, un año prestando servicios en el.

Las condiciones serán las determinadas por la vigente Reglamentación del Trabajo en Banca, excepto en cuanto al haber anual, que, en lugar de 2.750 pesetas que indica dicha disposición, será de 3.000 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en junio y otra en diciembre, y el plus de 20 por 100 sobre todo ello que la citada Reglamentación establece.

Aquellos concursantes que gocen de los beneficios que les concede el Decreto de 25 de agosto de 1939, por su condición de Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., deberán acreditar la condición alegada con el título o certificado correspondiente, y tendrán derecho preferente por el orden y en la proporción establecida en dicho Decreto, a ocupar las plazas de que se trata, una vez obtenida la puntuación necesaria para ser declarados aptos.

Los exámenes tendrán lugar a partir del día 10 del próximo julio, en el local y horas que oportunamente se anunciarán.

El examen consistirá en contestar de palabra, o por escrito, a tres preguntas de cada una de las materias que a continuación se señalan, que serán formuladas por el Tribunal, determinándose el tiempo máximo en que han de ser resueltas. Dichas materias son:

- 1.º Nociones elementales de Gramática Castellana.
 - 2.º Geografía física de Europa y de España.
 - 3.º Idea sintética y breve de los hechos más señalados de la Historia de España.
 - 4.º Puntos fundamentales de Doctrina del Movimiento Nacional.
 - 5.º Elementos de Legislación Mercantil, con referencia a establecimientos de crédito y documentos mercantiles.
 - 6.º Resolución de problemas de Cálculo Mercantil y Contabilidad Bancaria y redacción de las cartas que originen.
 - 7.º Ejercicio de escritura mecanográfica al dictado de un texto comercial durante cinco minutos, con mínimo de 150 palabras en dicho tiempo.
- Será tenido como mérito el conocimiento de idiomas extranjeros y taquígrafía.

Los concursantes que sean nombrados deberán justificar mediante cer-

tificado expedido por el facultativo que el Banco designe, que no padezcan enfermedad crónica o contagiosa ni impedimento físico que les inhale para el desempeño de su trabajo.

Tendrán un plazo de quince días para tomar posesión de su destino, a partir de la fecha en que se les haya notificado su designación, entendiéndose que, de no efectuar su presentación en el indicado plazo, se les entenderá decaídos de su derecho a ocupar la plaza que hubieren obtenido.

Madrid, 18 de mayo de 1943.—La Dirección.

2.021-P

LABORATORIOS DERMO-ESTETICOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en la calle de Jorge Juan, núm. 28, el día 31 de mayo, a las doce de la mañana.

El Secretario del Consejo, Alberto Garbí.

2.037-P

POMPAS FUNEBRES, S. A.

Madrid

Por acuerdo de las Juntas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas celebradas el día 17 del corriente mes de mayo, a partir del día 24 y contra cupón número 30, con cargo a los beneficios de 1942 y a las cuentas de «Fondo de Reserva» y «Fondo de Previsión», se pagará un dividendo de 7,44 por 100, o sean 33,50 pesetas por acción, libres de impuestos, con la deducción y aumento de 16,12 pesetas que, respectivamente, corresponde a los títulos, según su estampilla.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

1.938-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Concurso de enajenación

Esta Compañía enajena una partida de unos 1.750 bidones de 200/220 litros, de chapa ligera, inútiles para la misma.

Estos envases se hallan visibles en su Factoría de Madrid, calle de Méndez Alvaro, 80 al 102, y todos los requisitos precisos para tomar parte en este concurso constan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las Oficinas de la mencionada Factoría y en las de Barcelona y Zorroza (Bilbao), así como en la Sección de Compras y Almacenes de su Casa Central, Torija, 9, Madrid, todos los días laborables, de diez a doce.

El plazo de admisión de ofertas termina el día 26 de junio de 1943, a las doce horas.

Madrid, 21 de mayo de 1943.—El Director general, F. de Gregorio.

1.938-P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Bilbao

Titulos extraviados

En cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda por el presente anuncio que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de marzo último y en los diarios de Bilbao, «La Gaceta del Norte», «El Correo Español», «El Pueblo Vasco» y «Hiero», del día 20 del mismo mes, se publicó la denuncia formulada por don Timoteo Vivanco y Llaguno, por extravío de 32 acciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, de la que es continuadora esta Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya», y de cuyos títulos solicita la oportuna declaración de nulidad y expedición de duplicados; advirtiéndose que el día 27 del próximo mes de junio finaliza el plazo legal para formular oposición.

Bilbao, 18 de mayo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

1.938-P

COMPANIA CANARIENSE MARROQUI DE TABACOS, S. A.

En virtud del artículo 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el 10 de junio próximo, en el domicilio social, para examen y aprobación de la Memoria, Balance y resultados del ejercicio de 1942.

Para la asistencia a dicha Junta, los señores accionistas deberán atenerse a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración.

2.045-P.

INSTITUTO PEDRO MATA

Reus

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, del 2 de abril próximo pasado, y en el «Diario Español», de Tarragona, del 30 de marzo último, dando cuenta de las

denuncias presentadas a esta Sociedad, y que se detallan a continuación:

Catorce obligaciones quinta emisión, números 101 a 104 y 151 a 160.

Tres obligaciones sexta emisión, números 124 a 126, por extravío de don Juan Rofes Escoda.

Una obligación cuarta emisión, número 35, de don Ramón Vilella Macaya, igualmente por extravío.

Se advierte que, al término de tres meses, a contar desde la publicación del primer anuncio, y de no haberse formulado oposición alguna, se solicitará del Juzgado la oportuna autorización para anular las citadas obligaciones y expedir los duplicados correspondientes.

Reus, 12 de mayo de 1943.—El Administrador, E. Prats.

574-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

• SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.284/42 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra José Bel Poy se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Bel Poy como autor de un delito consumado de Masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio

nio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.384.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.251/42 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra José Fernández Armengol se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Fernández Armengol como autor de un delito consumado de Masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sen-

tencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.385.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.028/42 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Enrique Castellanos Nario se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Castellanos Nario como autor de un delito consumado de Masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.386.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.283/42 del Juzgado Especial núm. 2, seguido en rebeldía contra Fernando Mendoza Gómez se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fernando Mendoza Gómez como autor de un delito consumado de Masonería con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.387.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante de sumario número 1.258/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Jaime R. Magriña se ha dictado con fecha 7 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jaime R. Magriña como autor de

un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.388.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.305/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Enrique Gorrindo Maynat se ha dictado con fecha 7 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Gorrindo Maynat como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confian-

za, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.389.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.295/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra José Muñoz Pérez se ha dictado con fecha 7 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Muñoz Pérez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión

del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.390.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.243/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Jaime Cama Font se ha dictado con fecha 7 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jaime Cama Font como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.391.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.277/42 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Juan Quintana Romagosa se ha dictado con fecha 7 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Quintana Romagosa como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los auididos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz. 6.392.—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital.

Hago saber: A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que por doña María Romera Conejo se ha promovido expediente para que se declare el fallecimiento de su esposo, don Severo Manuel Fernández Quintana, natural de Bélmez (Córdoba), hijo

de Manuel y de Pelagia, que contaría hoy cuarenta y cinco años de edad, y que en el año mil novecientos treinta y dos se ausentó de Madrid diciendo que marchaba a Barcelona, careciéndose desde entonces de toda noticia acerca de su paradero.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—El Juez, Dionisio Fernández Gausi.—Ante mí, Ramiro López.

1.760-A. J. y 2.ª 23-5-943

ORENSE

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido y ciudad de Orense, en providencia de hoy, dictada en juicio universal de testamentaria necesaria de don Agustín Cuevas Martín, mayor de cincuenta años de edad, propietario, casado, hijo de Manuel y de Dominica, natural de Viveda, Municipio de Santillana (Santander), y vecino de esta capital de Orense, fallecido el 17 de febrero de 1938, juicio promovido por el Procurador don José Gómez García, a nombre de la legataria doña Elvira García Pérez, con poder de su esposo, don Cesáreo Rodríguez, sin profesión especial y vecina de Tourós, Municipio de Muñios, partido de Bande, a medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se cita a la hija y heredera del causante, doña Margarita Cuevas García, y a la viuda del mismo, doña Anuncia García Salgueiro, residentes en la ciudad de La Habana (Cuba), si bien en domicilio desconocido, para que en el plazo legal, y de convenirles, se personen en el expresado juicio sucesorio a deducir su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuará el trámite de los autos y les parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Orense, trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, M. Fernández.

2.019-A. J.

SANTANDER

Don Florencio V. Alonso y Requejo, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia, número uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Josefina Fernandez del Rivero y otros, contra doña Carmen Serna Rubayo y doña Carmen y doña Purificación Rubayo Serna, y en cuyas diligencias se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el edificio que se reseña en el edicto de este mismo Juzgado, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO y en el de la provincia de Santander de fecha doce de abril próximo pasado, cuya subasta se celebrará en este mismo Juzgado, y en las mismas condiciones anunciadas en mentados edictos, el día doce de junio próximo, y hora, de las doce de su mañana.

Y para conocimiento del público se expide este edicto, a los mismos efectos y condiciones de los antes reseñados, que firmo en Santander, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Licenciado Florencio V. Alonso.—El Secretario Habilitado, Germán Alvarez.

VIGO

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de don Eugenio Barrientos Tetilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vigo, en súplica de que se modifiquen los apellidos de sus hijos don Eugenio Barrientos López y doña María de la Concepción Francisca Barrientos López, formando uno compuesto—Barrientos Tetilla—con los dos del solicitante y siguiendo con el segundo de López, alegando que el solicitante desde hace muchos años tiene establecidas en Vigo industrias de librería, imprenta, encuadernación y fábrica de sellos de caucho, bajo la denominación genérica de su apellido «Tetilla», con cuyo nombre ha conquistado para las expresadas industrias un crédito excepcionalmente amplio en España y en el extranjero, que quiere legar a sus hijos, y que por modificación de su denominación ni en el apellido Tetilla para ellas popularizado por su actual propietario.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Pontevedra, se presenten las reclamaciones por las personas que se crean con derecho a ellas.

Vigo, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, P. S., Francisco Lafuente.

2.026-A. J.

VALENCIA

Don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valencia.

Hago saber: Que don José García Llopis, mayor de edad, Agente Comercial, con domicilio en esta ciudad, plaza de la Encarnación, número tres, ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de Carmen Díaz y de las hijas de la misma, llamadas Andrea del

Carmen y Manuela Carlota, hijas de un hermano del solicitante, llamado Manuel García Llopis, el cual falleció en esta ciudad, el día 18 de enero de 1940, ignorándose el paradero de las mismas, desde el año mil novecientos treinta y tres, en que don Manuel García Llopis regresó a esta ciudad de Valencia, procedente de Buenos Aires, y dejó en la misma a su mencionada esposa e hijas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Valencia, a 30 de marzo de 1943.—El Juez, Ernesto García Trevijano.—El Secretario, Felipe Ortuño.

571-A. J.

ARENYS DE MAR

Edicto

Don Manuel Ferrer de Navas, Juez de Instrucción de la villa de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber: Que por la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. E.», representada por el Procurador don Luis Castelló Molas, se ha deducido solicitud para la devolución de la fianza de tres mil pesetas nominales en valores del Estado, serie A, número 169.210, de importe 600 pesetas, y serie B, número 40.336, de 2.500 pesetas, Deuda Amortizable 3 por 100 ambos, con cupón 1.º de enero de 1936, constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, según resguardo número 322.732 de entrada y 142.616 de registro, para garantizar la responsabilidad civil que pudiera corresponder a su asegurado Antonio Callizo Allué, en méritos del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 37 de 1936, sobre lesiones y daños, contra el mismo; y conforme dispone el Decreto de 22 de julio de 1942 sobre devolución de fianzas a las Sociedades de Seguros, se hace saber a las partes interesadas a fin de que, en el plazo de dos meses, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes ante este Juzgado, bajo apercibimiento que, si no lo verifican, será acordada la devolución del mencionado depósito.

Dado en Arenys de Mar a 10 de mayo de 1943.—El Juez, Manuel Ferrer.—El Secretario accidental, J. Colomer.

2.027—A. J.

ARENYS DE MAR

Edicto

Don Manuel Ferrer de Navas, Juez de Instrucción de la villa de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber: Que por la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. E.», representada

por el Procurador don Luis Castelló Molas, se ha deducido solicitud para la devolución de la fianza de dos mil quinientas pesetas en metálico, constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, según resguardo número 561.454 de entrada y 59.431 de registro, para garantizar la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponder a su asegurada doña Francisca Filvá, viuda de Giménez Salinas, en méritos del sumario que se siguió por este Juzgado con el número 72 de 1933, sobre lesiones y daños contra Ramón Morell Serés, y conforme dispone el Decreto de 22 de julio de 1942, sobre devolución de depósitos judiciales a las Sociedades de Seguros, se hace saber a las partes interesadas a fin de que, dentro del plazo de dos meses, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan deducir las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Juzgado, bajo apercibimiento que, si no lo verifican, será acordada la devolución del expresado depósito.

Dado en Arenys de Mar a 10 de mayo de 1943.—El Juez, Manuel Ferrer.—El Secretario accidental, J. Colomer.

2.028-A. J.

VILLALBA

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Villalba y su partido.

Hago saber: Que en expediente promovido ante este Juzgado, por doña Rosa González Fernández, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de la parroquia de Oleiros, en este municipio, solicitando declaración de ausencia de don José-María-Manuel González Fernández, que usaba el sólo nombre de José, y así era conocido, mayor de edad, natural y vecino que fué de la parroquia de Sistolto, municipio de Cospeito, y en virtud de resolución del día de la fecha, se anuncia por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalos de quince días, la incoación y existencia del referido expediente, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villalba a 26 de abril de 1943.—El Juez, Antonio Fernández.—El Secretario (ilegible).

2.025-A. J.

1.ª 23-5-943

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

2.081

El Juzgado de Instrucción de Villanueva de la Serena ruega y encarga a las autoridades la busca y rescate de una mula negra que tenía una rafa o cuarto en el casco de una mano y las iniciales C. V. en el cuello, de unos 18 años y una alzada de tres dedos aproximadamente, siendo posible además que a continuación de las iniciales tenga un número; propiedad del vecino de esta ciudad don Juan Cuesta Fernández, a quien le fué sustraída durante la dominación marxista en esta población, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de dicho Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre de no acreditar su legítima pertenencia, como asimismo al autor o autores del hecho de autos cuya busca y captura se interesa; acordado en sumario 13 de 1943.

13.871

2.082

LOPEZ ACEVEDO, Delfina; natural de Villacónide (Oviedo), de 22 años, hija de Rufino y de Dolores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, 36; señas personales: estatura alta, pelo rubio, nariz agullena, color del rostro sano, viste corriente; mente; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Madrid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 11 de 1942, por hurto.

10.649.

2.083

GONZALEZ LOPEZ, Diego o Dionisio; natural de Alicante, de 34 años, casado, escribiente, domiciliado últimamente en dicha capital, y en Madrid en la pensión de Victoriana Gómez, Corredera Baja, 33; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Madrid, con objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 221 de 1942, por estafa.

10.650.

2.084

NAVARRO SILVA, María del Carmen; de 22 años, hija de Antonio y de Concepción, natural de Villarrobledo y vecina de Manzanares, gitana, domiciliada últimamente en Manzanares, actualmente en paradero ignorado; procesada en causa 4 de 1942, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Manzanares, para ser constituida en prisión.

10.652.

2.085

VIDAL ALCAINA, Tomás; natural de Murcia, soltero, jornalero, de 22 años, hijo de Mariano y de Antonia, domiciliado últimamente en Espinardo, calle de la Ermita; procesado en causas 488 y 335 de 1941 y 1942, respectivamente, por hurto, seguidas en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
10.655.

2.086

BLAS LEON, Luis de; de 27 años, soltero, natural y vecino últimamente de León, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial, como procesado en sumario 89 de 1939, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.
10.633.

2.087

JAVIER PAJES, Juan; natural de Barcelona, casado, mecánico, de 29 años, el que usa el nombre de José Torres Rueda, moreno, delgado, bajo, domiciliado últimamente en Mollerusa; procesado por estafa y uso de nombre supuesto, en sumario 44 de 1941; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, para constituirse en prisión.
10.634.

2.088

SORIANO RAMON, Miguel; de 26 años, alto, delgado, moreno, habla catalán, boca entreabierta y dos dientes centrales superiores muy salientes, domiciliado últimamente en Lérida; procesado, por hurto, en sumario 115 de 1942; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, para constituirse en prisión.
10.635.

2.089

SANTANA GONZALEZ, José; natural de Almería (Málaga), soltero, im-presor, de 26 años, hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en Burjasot, calle de Espartero, 26, y actualmente en ignorado paradero; procesado en causa 83 de 1940, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción de Liria; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
10.637.

2.090

PASCUA MARTINEZ, Jesús de la; natural de Sevilla, soltero, barbero, de 48 años, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Santa Clara, 39, y actualmente se encuentra en ignorado paradero; procesado en causa 67 de 1940, por hurto frustrado, seguida por el Juzgado de Instrucción de Liria; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
10.638.

2.091

NOGUERA ENGUILDANOS, Natividad (a) «La Florida»; natural de Villamar-chante, soltera, sus labores, de 30 años, hija de Francisco y de Florentina, domiciliada últimamente en Villamar-chante y Valencia o pueblos limítrofes, ignorándose su actual paradero; procesada en causa 44 de 1940, por robo, seguida en el Juzgado de In-

strucción de Liria; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
10.639.

2.092

FERNANDEZ GARCIA, Antonio; de 25 años de edad, natural de Santander, hijo de Antonio y de Juliana, domiciliado últimamente en Logroño; procesado por el Juzgado de Instrucción de Logroño en causa 277 de 1942, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el mencionado Juzgado, en término de diez días, para ser reducido a prisión.
10.640.

2.093

VALENZUELA DURA, Vicenta; de 32 años, soltera, sus labores, hija de Antonio y de Josefa, natural de Sevilla, vecina de Barcelona, Gayarre, 8, primero, y Salvá, 79;

JIMENEZ HEREDIA, Antonia; de 28 años, soltera, sus labores, hija de Mariano y de Pilar, natural de Murcia, vecina de Barcelona, Monserrat, 5, segundo primera;

MORALES CASTILLA, José; de 37 años, soltero, fotógrafo, hijo de Francisco y de Purificación, natural de Montilla (Córdoba), vecino de Barcelona, Delancale, 12, primero primera, y

COTADO TOLEDO, Juan; de 32 años, soltero, fotógrafo, hijo de Antonio y de Luciana, natural de Santander, vecino de Barcelona, Villadonat, 34, primero primera; todos los cuales se hallan en ignorado paradero y procesados en sumario 409 de 1941, sobre hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de San Sebastián, para ser reducidos a prisión.
10.641.

2.094

SANZ SORIA, Germán; de 19 años, soltero, hijo de Pedro y de María, natural de Morata de Jiloca (Zaragoza), y actualmente en paradero ignorado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario 403 de 1942, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
10.643.

EDICTOS

2.095

Por el presente se llama a los familiares de un individuo de unos 35 a 40 años, pelo negro, ojos azules, de 1,65 metros de altura, delgado, que vestía pantalón caqui, chaqueta azul, albarcas de goma, que fue hallado muerto en el término municipal de Salas de Bureba el día 19 de abril último, a fin de ser oídos en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 26 de 1943 y hacerlos el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Brivesca a 3 de mayo de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario habilitado (ilegible).
14.078.

2.096

Don Manuel Docavo Núñez, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Excm. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del

sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 84 de 1929, sobre daños, contra José Martín Alvarez y otro, se ha acordado requerir por medio del presente al responsable civil don Francisco Islan Casado, cuyo paradero se ignora, a fin de que satisfaga como indemnización a don Cristóbal Morón la suma de novecientos cuarenta pesetas.

Dado en Granada a 3 de mayo de 1943.—El Juez, Manuel Docavo.—El Secretario (ilegible).
14.041.

2.097

Don Luis Ortiz de Rozas Bourgón, Juez de Instrucción de Tortosa y su partido

Por el presente se cita a un tal José Muñoz, relojero ambulante, que anteriormente tenía su domicilio en Torre de la Tella, de Alcañiz, y actualmente se ignora paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que instruyo con el número 24 de 1933, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no verifica su comparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tortosa a 19 de abril de 1943.—El Juez, Luis O. de Rozas.—El Secretario judicial, P. H., Ricardo Fuchade.
14.105.

ANULACIONES

2.098

El Juzgado de Instrucción de Algeciras deja sin efecto las requisitorias llamando al procesado Juan Cano Cano, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de julio de 1942 y en el de la provincia de Cádiz de 3 de diciembre de 1941, en virtud de sumario 146 de 1941, sobre robo, por haber sido capturado.
14.222.

2.099

El Juzgado de Instrucción de Inca hace saber: Que habiendo sido habido Domingo Aloy Fiol, de 19 años, soltero, natural y vecino de Sancellas, procesado en sumario 141 de 1941, rollo 1.077, sobre hurto, deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo de 1942 y en el de la provincia de Baleares de 16 de octubre de 1941.
13.968.

2.100

Por el presente se hace saber: Que habiendo ingresado en la Prisión Provincial de Guadalajara el procesado rebelde Juan Carbonell Bargas, reclamado por el Juzgado de Instrucción de Sagunto en causa 111 de 1941, sobre hurto, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 15 de febrero de 1943.
14.055.

2.101

Por el presente, mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario 55 de 1941, sobre hurto, contra Patricio Zanón Zanón, se dejan sin efecto las órdenes y requisitorias que para la captura del procesado Juan Zanón Zanón, se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valencia, por orden del Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.
14.213.